Poder Judicial de la Nación

Oficio Electrónico Judicial - DEO N°:14979667

Tribunal: CNE - JUZGADO CRIM. Y CORR. FEDERAL 1 - SECRETARIA ELECTORAL (DISTRITO CAPITAL FEDERAL) - INHABILITADOS

Expediente: CNE 173/2024 - GONZALEZ, CARLOS OMAR s/SUSPENSIÓN DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS POLÍTICOS - ART. 8 LEY 346 (ciudadania española)

Destino: CNE - CAMARA NACIONAL ELECTORAL - REGISTRO NACIONAL DE INHABILITADOS

Motivo: Buenos días. Se adjunta oficio y resolución. Saludos cordiales.-

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 1

GONZALEZ, CARLOS OMAR s/SUSPENSIÓN DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS POLÍTICOS - ART. 8 LEY 346 (ciudadanía española) CNE 173/2024

Buenos Aires, de agosto de 2024.-

Al Sr. Secretario de

Actuación Electoral de la

Cámara Nacional Electoral

Dr. Sebastián Schimmel

SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Secretario, por disposición de S.S., en las actuaciones caratuladas *"GONZALEZ, Carlos Omar s/SUSPENSIÓN DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS POLÍTICOS - ART. 8 LEY 346 (ciudadanía española)"* Expte. N° CNE 173/2024, que tramitan por ante este Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 1, con competencia Electoral en el distrito Capital Federal, a cargo de la Dra. María R. Servini, Secretaría Electoral a cargo del Dr. Martín R. Seguí, a fin de remitirle adjunto una copia de la resolución recaída en las actuaciones mencionadas, respecto del ciudadano Carlos Omar González M.I. 12.255.150.-

Saludo al Sr. Secretario con atenta consideración

Fecha Envio: 09/08/2024

#38625276#421526099#20240807090542461

///nos Aires, de marzo de 2024.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en las actuaciones caratuladas: "*GONZALEZ, Carlos Omar s/SUSPENSION DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS POLITICOS - Art. 8° Ley 346 (ciudadanía española)"*, que llevan el N° 173/2024 del registro de causas de inhabilitados de esta Secretaría Electoral.-

Y CONSIDERANDO:

Que el ciudadano Carlos Omar González, M.I. 12.255.150, nacido el 12 de diciembre de 1955 en Capital Federal, hijo de Ciriaco González y de Elva Idelina Romero, fue suspendido en el ejercicio de sus derechos políticos y excluido del registro de electores, con fecha 26 de septiembre de 1990, por haber adoptado la ciudadanía española sin haber renunciado a la de origen, en virtud del Convenio de Nacionalidad vigente entre la República Argentina y el Reino de España.-

Que de la constancia de identificación obrante a fs. 90 se desprende que el ciudadano registra domicilio en la República Argentina desde el 26 de diciembre de 2023.-

A fs. 91, se corrió vista de las presentes actuaciones al Sr. Procurador Fiscal, quien dictaminó a fs. 92, que "… *esta Fiscalía considera que corresponde rehabilitar en el ejercicio de los derechos políticos (art. 9° ley 346 vigente por ley 23.059) y reincorporar en el padrón electoral al ciudadano Carlos Omar González, M.I 12.255.150, clase 1947, de conformidad con el art. 5° del C.E.N.*-

Así las cosas, llegado el momento de resolver las presentes actuaciones y de valorar por ende los distintos elementos de prueba incorporados, sin perjuicio de que el causante oportunamente haya adoptado

#38625276#403267462#20240311125343971

la nacionalidad española, toda vez que registra último domicilio denunciado en Crespo 3039 de esta Capital Federal, deberá ejercer sus derechos políticos en esta Nación en los términos del Tratado referido.-

En mérito de lo expuesto, de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador Fiscal Electoral y en virtud de lo establecido en el art. 9° de la ley 346 y 5° del Código Electoral Nacional, es que corresponde y así;

RESUELVO:

I. Dejar sin efecto la suspensión en el ejercicio de los derechos políticos del ciudadano Carlos Omar González, M.I. 12.255.150, de las demás condiciones personales obrantes en autos, oportunamente dispuesta (cfr. art. 9° Ley 346).-

II. Reincorporarlo en el Subregistro de Electores de este Distrito (cfr. art. 5° del CEN).-

III. Firme que se encuentre, comuníquese a la Cámara Nacional Electoral y al Registro Nacional de las Personas (cfr. art. 17° Decreto 3213/1984, reglamentario de la Ley 23.059) A tal fin, líbrense oficios de estilo.-

IV. Hágase saber, tómese razón de lo resuelto, notifíquese y oportunamente archívese.-